**Las evaluaciones sobre los impactos de las empresas extractivas para garantizar espacios libres de tóxicos**

Contribución de la Mesa Nacional de organizaciones de la sociedad civil de Colombia sobre Empresas y Derechos Humanos) y la Universidad de Cartagena, al llamado sobre: El derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible: Lugares libres de tóxicos para vivir, trabajar, estudiar y jugar.

1. **Ejemplos de formas de entornos tóxicos con impactos adversos en los derechos humanos.**

Los entornos tóxicos en Colombia se pueden clasificar en cuatro grupos: (1) Minería: metálica, especialmente oro, cobre, coltán y plata; de gemas, especialmente esmeraldas; (2) Hidrocarburos: carbón, gas natural y petróleo; (3) Agronegocio: monocultivos de: palma de aceite, banano, caña de azúcar y arroz, principalmente y cría intensiva de cerdos y aves; (4) Conflicto armado y crimen organizado: MAP (Minas antipersonal) y MUSE (Municiones sin explotar), relacionados con bombardeos aéreos, explosiones y ataques a la infraestructura petrolera, minas que afectan la salud, la integridad y la seguridad personal, así como procesamiento de coca para producir clorhidrato de cocaína, su destrucción, con fumigaciones aéreas con glifosato y otros químicos o por incendio de “laboratorios” de alcaloides, con graves impactos ambientales y sociales.

**a.** El Amazonas es uno de los ecosistemas con mayor impacto en salud pública y ambiental por contaminación con metales pesados, proveniente de fuentes naturales y antrópicas, entre las que destacan la deforestación y la minería “ilegal” de oro, que emplea dentro de sus procesos Mercurio (Hg), el cual es depositado en el medio ambiente y puede llegar a los humanos por la ingesta de organismos contaminados, como los peces. Estudios científicos en comunidades indígenas no mineras asentadas en el [Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis](https://infoamazonia.org/es/2019/07/19/espanol-parques-nacionales-advierte-sobre-altos-niveles-de-mercurio-en-indigenas-de-la-amazonia/) (entre Amazonas y Vaupés) mostraron estar expuestas a niveles alarmantes de Hg, con niveles promedios de Hg en cabello de 23.0 ± 1.2 μg/g (2.6-63.7 μg/g) y alto riesgo de afecciones neurológicas para más del 60% de los evaluados, poniendo en grave peligro la salud, la integridad e incluso la existencia física de estas comunidades, quienes, a pesar de no participar en procesos mineros, tienen un riesgo de exposición grave a través de la dieta, no tienen un ambiente libre de elementos tóxicos, su seguridad alimentaria y del agua están amenazadas, sus medios de vida como la pesca ha sido ampliamente reducida, afectando los derechos a la salud, la alimentación y la vida; y, finalmente, estas actividades se realizan violando el derecho fundamental de las comunidades a la consulta y el consentimiento previos, libres e informados. Esta problemática destaca la necesidad de que Colombia desarrolle un marco sólido para hacer frente a la contaminación con mercurio y que se salvaguarde [la existencia de pueblos indígenas](https://revista-investigare.uexternado.edu.co/yaigoje-apaporis-una-cuestion-de-derechos-indigenas/) que están en peligro de desaparición definitiva.

**b.** El plomo (Pb) es un contaminante ambiental de amplia distribución, con alta toxicidad aun a bajas concentraciones, generando diversidad de alteraciones en humanos, particularmente los niños, niñas y mujeres embarazadas. La principal acción tóxica del Plomo ocurre sobre el sistema nervioso central, generando deficiencias cognitivas, déficit de atención, cambios en el comportamiento neurológico de los niños, entre otros efectos.

**c.** En el Caribe colombiano, diversas comunidades poseen condiciones de alta vulnerabilidad, especialmente marcadas por la extrema pobreza. Un caso de especial interés por la magnitud de la situación es el de Tasajera, corregimiento de Pueblo Viejo, una comunidad de pescadores en la parte norte de la Ciénaga Grande de Santa Marta, en donde estudios científicos han registrado niveles elevados de plomo en sangre en niños/as, muchos de ellos/as con niveles superiores a estándares internacionales. La presencia de plomo en los niños/niñas de Tasajera, de acuerdo con estos estudios, está asociada con la disminución en el coeficiente intelectual, cambios hematológicos, y alteraciones en la expresión de genes asociados con estrés oxidativo y modulación inmunológica.

1. **Lugares contaminados y de extrema toxicidad (“zonas de sacrificio”) en Colombia**:

En Latinoamérica, Colombia es uno de los mayores productores de carbón; los corredores mineros, ubicados en los departamentos del Cesar y la Guajira son un claro ejemplo de las zonas de *sacrificio minero* del país. Dos regiones sometidas por más de cuatro décadas a explotación territorial para la extracción del mineral, con graves daños ambientales y sociales no reconocidos y reparados por las empresas y el estado, incluyendo desviación y contaminación [de 16 ríos y arroyos](https://www.facebook.com/laguajirahabla/), desplazamiento forzado por desarrollo, despojo de tierras, deterioro en la salud por contaminación del agua, el suelo y el aire con polvillo de carbón; agotamiento del nivel freático de la tierra agrícola, deforestación, pérdida de servicios ecosistémicos y contaminación atmosférica. Los cambios en los medios de vida de las comunidades alrededor de los 279 km2 explotados, sin contar los concesionados que llevará a la ampliación del daño ambiental y al aumento de los conflictos socioambientales con comunidades locales, especialmente indígenas, afrodescendientes y campesinas. A raíz de la contaminación atmosférica circundante a las zonas de explotación, las autoridades colombianas han ordenado en Cesar el reasentamiento de tres comunidades del área alrededor de las minas, [pero tras 11 años, ello no se ha cumplido a cabalidad.](https://www.pas.org.co/investigacion-el-hatillo)

***Obstáculos para rehabilitación de zonas con alta contaminación***

El manejo de pasivos ambientales durante y después de finalizado los procesos de minería, agronegocio, petróleo, gas y carbón en Colombia es precario, asociado a una débil regulación ambiental aplicable a las medianas empresas y a las grandes multinacionales. Los obstáculos se refieren a: - Identificación de impactos posibles de empresas extractivas en la fase de Estudio de Impacto Ambiental y otorgamiento de la Licencia Ambiental. - Ausencia de mecanismos de fiscalización e inspección ágiles y oportunos para aplicar las medidas de contingencia contenidas en marcos normativos obligatorios. – Inexistencia de mecanismos técnicos de medición independiente de daños al ambiente y a la salud de las personas. – Falta de acceso a la información sobre relaciones de causalidad entre sustancias y desechos tóxicos con problemas de salud para las comunidades. – Inexistencia de medidas de sanción a empresas contaminantes. - Altos costos para las comunidades demostrar el daño, por la prevalencia de la inversión de la carga de la prueba.

1. **Obligaciones específicas de los Estados y las responsabilidades de las empresas**

El Estado colombiano es signatario de numerosos instrumentos de derechos humanos, que son superiores a la Constitución Política de 1991, además de una amplia legislación ambiental que explícitamente señala las obligaciones del Estado respecto de los principios de prevención y precaución[[1]](#footnote-1). Colombia ratificó el Tratado de Minamata el 26 de agosto de 2019[[2]](#footnote-2). Además de leyes y decretos reglamentarios sobre temas ambientales, desde 2015 el gobierno aprobó un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y derechos Humanos (PNA), que aunque no contó con una línea base ni un diagnóstico participativo de las organizaciones de derechos humanos y ambientales, fue [actualizado en diciembre de 2020](http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Documents/Plan-Nacional-de-Accion-de-Empresa-y-Derechos-Humanos.pdf). El PNA no reconoce explícitamente sanciones (civiles, administrativas o penales) relacionadas directamente con actuaciones empresariales contaminantes, ya que sólo da cuenta de estudios realizados con alianzas con fundaciones empresariales[[3]](#footnote-3).

1. **Ejemplos de disposiciones constitucionales, legales y normativas con enfoque basado en derechos humanos para garantizar entornos libres de tóxicos**

**a.** En Colombia el Congreso de la Republica ha aprobado la Ley 2041 de 2020 “Por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país” con ello el gobierno colombiano busca, especialmente en los niños/niñas, prevenir intoxicaciones y enfermedades derivadas de la exposición al metal.

**b**. El estado colombiano mediante **Sentencia** T-622 de 2016, resolvió reconocer al **río Atrato** como un sujeto de derechos, como respuesta a la necesidad de encontrar una vía jurídica para garantizar su conservación y protección frente a actividades como la minería “ilegal”[[4]](#footnote-4). La Sentencia T-4360 de 2018 plantea, igualmente los impactos de la minería en la deforestación de la Amazonía, aunque recientes investigaciones dan cuenta de una falta de investigación, análisis y monitoreo de casos similares en la cuenca del río Patía (Cauca), en La Guajira o en Córdoba.

**c.** En Colombia la Corte Constitucional se establece como la principal institución jurídica pública que ha brindado una protección amplia a los derechos de los pueblos étnicos, aportando al fortalecimiento de la multiculturalidad para superar la exclusión y discriminación históricas contra indígenas y afrodescendientes. Sentencias de las altas Cortes han contribuido a reforzar las garantías jurídicas existentes. Sin embargo, en el país el panorama de vulneraciones frecuentes a la consulta previa y el consentimiento libre e informado sugiere vacíos sustanciales en su implementación, así como un desconocimiento de los derechos de los grupos étnicos, por empresas e instituciones gubernamentales, lo que hace necesaria su implementación efectiva para obtener medidas más eficaces y estrictas que permitan igualdad de condiciones democráticas, como lo demuestra el caso de la empresa [Carbones del Cerrejón, en La Guajira](https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-comunidades-ind%C3%ADgenas-way%C3%BAu-demandan-indemnizaci%C3%B3n-por-extracci%C3%B3n-de-carb%C3%B3n-de-cerrej%C3%B3n-en-su-territorio-ancestral/).

1. Colombia es uno de los 156 Estados miembros de la ONU que reconoce el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, ¿ha contribuido este derecho a prevenir, mitigar o rehabilitar los entornos tóxicos?

Este derecho no se ha garantizado; al contrario, existen más planes de megaproyectos extractivos en [agronegocio](https://www.semana.com/empresas/articulo/arauca-negocios-agricolas-en-zonas-de-conflicto-en-colombia/305633/), [minería](https://www.bnamericas.com/es/noticias/colombia-adjudicara-nuevos-bloques-de-concesiones-mineras-en-2021), hidrocarburos (incluyendo por “[fracking](https://www.bnamericas.com/es/noticias/asociacion-colombiana-del-petroleo-defiende-fracking-de-nuevos-cuestionamientos-legales)” y [extracción marina](https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/empresas-que-se-quedaron-con-el-negocio-del-offshore-en-colombia-554638)), contradictoriamente favorecidos por el Acuerdo de Paz, que invitó a invertir en zonas afectadas por el conflicto armado.

1. **Proporcione ejemplos concretos de buenas prácticas en la prevención, mitigación o rehabilitación de entornos tóxicos**.

No existen buenas prácticas; la mayoría de las acciones de mitigación y rehabilitación no se han desarrollado cabalmente y cuando han iniciado procesos, estos se deben a la obligación de acatar decisiones judiciales

1. **Cómo se proporciona (o debería proporcionarse) protección adicional a las poblaciones que pueden ser especialmente vulnerables a los entornos tóxicos**

Existe una relación estrecha entre la salud humana y el ambiente, especialmente en comunidades con características de vulnerabilidad por sus condiciones sociodemográficas, carencia de servicios básicos y acceso a los derechos a la educación, salud, vivienda, la alimentación y nutrición, por su localización geográfica de exposición al riesgo, incluyendo el riesgo del conflicto armado. Las mujeres, los niños y las personas adultas mayores son también poblaciones de alto riesgo. En estos casos, el Estado deberá emplear herramientas científicas y legales para crear políticas de *salud pública* junto a un saneamiento, rehabilitación y remediación en todos los niveles, con estrategias de intervención de educación masiva y focalizada en diagnósticos comunitarios, reconociendo el daño y obligando a las empresas contaminantes a rendir cuentas.

Las comunidades étnicas y campesinas, por su estrecha relación y arraigo al territorio, se convierten en sujetos altamente vulnerables, sumado al estatus socioeconómico al que pertenecen a quienes la justicia ambiental en todos los casos no ha podido defender sus derechos fundamentales reconocidos a través de la constitución de 1991. Deben reglamentarse acciones legales más rigurosas para la vulneración de los derechos fundamentales de pueblos étnicos, y en aquellos casos en donde exista afectación, las compensaciones deben ser reales y acordadas con ellas. Por último, los entes encargados de realizar y verificar el proceso de consulta deben ser competentes en temas de derechos humanos y asuntos indígenas, afrodescendientes y campesinos sin ningún tipo de influencias externas.

1. **Acciones de los Estados de altos ingresos vinculadas a un mayor riesgo de exposición a sustancias tóxicas en los Estados de ingresos medianos y bajos**

En el caso particular de la cadena de la minería de carbón desarrollada por empresas transnacionales ([Drummond](https://www.business-humanrights.org/es/empresas/drummond/), [Glencore](https://www.business-humanrights.org/es/empresas/glencore/), [BHP y Anglo American](https://www.business-humanrights.org/es/empresas/cerrej%C3%B3n-coal-joint-venture-anglo-american-bhp-glencore/)) en los departamentos del Cesar y La Guajira, o por proyectos en [Antioquia](https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-autoridad-ambiental-aplaza-solicitud-de-licencia-a-mina-quebradona-de-anglogold-ashanti-con-comentarios-de-la-empresa/), [Putumayo](https://www.business-humanrights.org/es/empresas/geopark-oil-and-gas/), [Meta](https://www.business-humanrights.org/es/empresas/mansarovar-energy-joint-venture-oil-natural-gas-corp-and-sinopec/), o [Cauca](https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-muertos-y-heridos-en-agresi%C3%B3n-de-la-fuerza-p%C3%BAblica-a-comunidades-ind%C3%ADgenas-nasa-en-el-proceso-de-liberaci%C3%B3n-de-la-madre-tierra/), entre otros, ampliamente analizada por estudios científicos se ha concluido que los costos sociales y ambientales de estas actividades son experimentados por personas de bajos recursos o por algún grupo de pueblos étnicos. Existe una distribución desigual de los beneficios y daños a lo largo de este proceso minero, de agronegocio o hidrocarburos plagado de conflictos, en donde Colombia un país de bajos recursos recibe las injusticias ambientales y exporta a países de ingresos altos quienes solo reciben un recurso natural de alto valor para sus actividades económicas sin impactar negativamente sus recursos y sus comunidades.

1. En el caso de las empresas, ¿qué políticas o prácticas se aplican para garantizar que las actividades, los productos y los servicios previenen los riesgos de exposición a sustancias tóxicas y cumplen las normas de derechos humanos, especialmente las articuladas en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos?

Las empresas en Colombia deben respetar las leyes, reglamentos y la Constitución política que garantizan los principios de prevención de daños en los derechos humanos, incluyendo el derecho al ambiente saludable. El Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos debe revisarse totalmente, para reconocer el daño ambiental, los altos niveles de destrucción del segundo país más biodiverso del mundo y las afectaciones a la salud de la población que habita en los territorios sometidos a niveles no permitidos de toxicidad, por sustancias prohibidas.

Bogotá, Colombia, 1 de noviembre de 2021

La [Mesa Nacional de OSC sobre Empresas y Derechos Humanos](https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/colombia-mesa-nacional-de-la-sociedad-civil-rechaza-nueva-versi%C3%B3n-del-plan-nacional-de-acci%C3%B3n-sobre-empresas-y-derechos-humanos/) es un espacio de confluencia de plataformas y 54 organizaciones no gubernamentales ambientales, sociales, indígenas, afrodescendientes y de derechos humanos de Colombia, para el diálogo, la disertación, los aprendizajes mutuos y la búsqueda de propósitos comunes, alrededor de la conducta empresarial en el país.

1. Artículos 2º, 101 y 102 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 2811 de 1974, libro 2, parte 3: Artículos 134 a 138, prevención y control de la contaminación. Artículos 10, 11, 24 y 29 de la Ley 99 de 1993, que creó el Sistema Ambiental Nacional y el Ministerio de Ambiente, referidos a la prevención y control de la contaminación de las aguas y aborda las tasas retributivas. Esta ley fue reglamentada en 1995, mediante Documento COPNES 1750 de política de manejo de aguas. El Decreto 2190 de 1995, actualizado por el decreto 321 de 1999, sobre Plan de contingencia contra derrames petroleros y de sustancias tóxicas. Los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004 sobre “tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales”. Sobre contaminación atmosférica, el Decreto 02 de 1982 (artículos 73 a 75) prohíbe la contaminación del aire con material particulado; adicionalmente, el Decreto 948 de 1995, que contiene normas sobre la calidad y protección del aire. Finalmente, el Decreto 1443 de 2004, que reglamenta parcialmente leyes anteriores sobre la prevención y el control de contaminación ambiental por el uso de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos relacionados con ellos. Ver: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/gestion-ambiental/ecosistemas/proyecto-cienaga-de-la-virgen/marco-legal/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver ratificaciones en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convenio-minamata-mercurio> [↑](#footnote-ref-2)
3. La [Unidad de Planeación Minero-Energética], UPME, apoyó el desarrollo del documento *Tipología de conflictos asociados a la actividad minera y metodología para una política de remedio en el sector minero*. En él, se identificaron tres tipos de conflictos principales: conflictos asociados a actuaciones institucionales y a la efectividad y aplicación de las normas; conflictos asociados a faltas en la debida diligencia de empresas y emprendimientos mineros; y conflictos asociados a la ausencia o ilegitimad de información”. Sin que se conozcan, el documento habla que: “…desde el Estado colombiano se han desarrollado múltiples estrategias y acciones para la prevención de vulneraciones, la mitigación de riesgos y la atención y remediación de impactos. Se destaca que desde la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Infraestructura se han desarrollado estrategias de relacionamiento y cláusulas contractuales y desde la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se establecen requerimientos ambientales, para que las empresas desarrollen planes de gestión social y promuevan espacios de diálogo y concertación con las comunidades, como mecanismos eficaces para la prevención de conflictividades y construcción de confianza”. Plan Nacional de Acción en derechos humanos y empresa. Informe de avances en la implementación; actualizado en mayo de 2017, disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170523-Informe-empresas-ac2.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Los esfuerzos por perseguir la minería controlada por actores armados (narcotraficantes, paramilitares, guerrillas, e inclusive en connivencia con las Fuerzas Armadas y de Policía), son muy contradictorios, porque siguen ejerciéndose a gran escala la minería de oro en ríos que han sido destruidos por esta acción, mientras que el oro obtenido así es comercializado nacional e internacionalmente en mercados legales. Además, de que no existen planes para la recuperación de las cuencas dañadas por este tipo de minería, la minería metálica y de carbón a gran escala (a tajo abierto o subterránea) también usa químicos y materiales contaminantes, pero no existe un programa oficial en el Ministerio de Salud para abordar la atención a la población contaminada con metales pesados y mercurio, más allá del documento “[Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato, como consecuencia de las actividades de minería](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/protocolo-sentencia-t622-vcolciencias.pdf)”, en desarrollo de la sentencia T-622 de 2016, y otro estudio, [de 2018](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/informe-de-estudios-hg.pdf), que abarca otras regiones del país, en las que no se cita la cuenca del Patía. En Ministerio del Trabajo adelantó otro estudio sobre [trabajadores/as y mercurio](https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/Plan+Mercurio+Sector+Trabajo+2018-2023.pdf/045dde8a-db93-16fa-be9d-f383e13cf2f0?t=1588448373697) en diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-4)